



Universidad Nacional
EXP-UNC: 0027394/2008
de
Córdoba
República Argentina

Córdoba, **02 MAR 2009**

VISTO:

El contrato de locación de servicio (No Docente de Retribución Única) que en proyecto obra a fojas 15/17 y que la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles propone suscribir con la Srta. MARÍA VICTORIA FERNÁNDEZ RIGA CAMPEAS (DNI 23.821.528), para que continúe desempeñando funciones de asistente en la cátedra de Yoga entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009, con la remuneración mensual pactada en la cláusula tercera, la que será afrontada con Recursos Propios de esa Dirección según cláusula quinta de referido borrador; y

CONSIDERANDO:

Lo expresado a fojas 19 por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles;
La informativa de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que corre a fojas 21/vta.;
El Dictamen 41.851 que a fojas 22/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

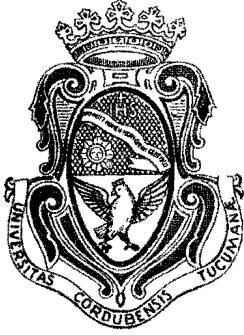
**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios (personal transitorio) que corre a fojas 15/17 y que en fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar con la Srta. MARÍA VICTORIA FERNÁNDEZ RIGA CAMPEAS (DNI 23.821.528), con vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2009 y por el monto e imputación que detalla la planilla de fojas 21/vta. –fotocopia de la cual se anexa a la presente–, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el Art. 2° –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Srta. MARÍA VICTORIA FERNÁNDEZ RIGA CAMPEAS (DNI 23.821.528) entre el 1° de enero de 2009 y el día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación de la dependencia de origen.

Yur
J



Universidad Nacional
EXP-UNC: 0027394/2008
de
Córdoba
República Argentina

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el gasto total a que asciende lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente sea afrontado con fondos provenientes de los Recursos Propios de la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para que, previo a suscribir la fórmula contractual en cuestión, adjunte a estas actuaciones constancia del CUIL-CUIT de la Srta. Fernández Riga Campeas, conforme lo prevé la Ord. 15/08, y, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones gestionándolas con la suficiente antelación, de modo que la prestación de los servicios se efectivice una vez perfeccionado el respectivo contrato.

ARTÍCULO 5°.- Instruir a la dependencia de origen para que, una vez suscripto el instrumento pertinente, efectúe su carga en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12, Inc. b, de la Ord. 15/08).

ARTÍCULO 6°.- La Srta. Fernández Riga Campeas deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente, de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).

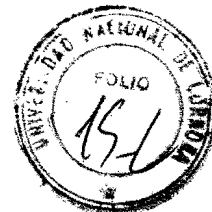
ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTÒ
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 199



Contrato No Docente de Retribución Única

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. MATIAS DREIZIK, en carácter de SECRETARIO DE LA S.A.E., según Autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS n° 15 de Fecha 16/09/08, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, el Sr./Sra. FERNANDEZ RISA CAMPES, M.V. D.N.I. 23.821.528 en adelante el "CONTRATADO", domiciliado en J. L. DE CABRERA 1181 se conviene celebrar el siguiente contrato que registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al Sr./Sra. FERNANDEZ RISA CAMPES, MARIA V., quien acepta, para que preste servicios en el/la DIRECCION DE DEPORTES DE LA S.A.E.

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de ASISTENTE CATEDRA DE YOGA, con una carga horaria de 8 Semanales de Lunes a Viernes, en el horario de..... El Presente contrato tendrá vigencia desde el día 01/10/2009 al 31/12/2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos SEISCIENTOS (\$ 600.-) MENSUALES Y CONSECUTIVAS. Y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal n° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo lo aquí pactado, la presente relación se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación de la legislación vigente en materia de seguridad social y provisional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no revista estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado

Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421) sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de RECURSOS PROPIOS DE LA DIRECCION DE DEPORTES.....Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contratado pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: El **CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que acudiere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a es Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos,



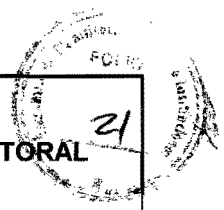
patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEPTIMA: El **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) el contratado en JERONIMO LOUIS DE CABRERA 1181-PB "BI-ALTA CORDOBA

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, la Ciudad de Córdoba, a los.....días del mes de.....
Del año.....-



UNC	Fecha: 05/02/2009	Expediente: CUDAP EXP-UNC: 0027394/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	---	---

OBJETO: Solicita se autorice a suscribir el contrato de locación de servicios (personal transitorio) con la Srta. María Victoria FERNANDEZ RIGA CAMPEAS , para prestar servicio en la Dirección de Deportes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.	Motivo: AUTORIZACION:x APROBACION:
--	--

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal
--------------------	----------------	---------------	----------	---------------------

COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglones Adjudicados	Importe Total
Srta. María Victoria FERNANDEZ RIGA CAMPEAS D.N.I. 23.821.528 Periodo: 01/01/2009 al 31/12/2009 (según cláusula SEGUNDA del contrato de fs. 15/17) <u>Retribución mensual</u> s/ cláusula TERCERA \$600,00 Remuneración total \$7.200,00 SAC \$600,00 subtotal \$7.800,00 Contribución Patronal \$1.872,00 Total \$9.672,00 Nota: 1) El contrato a que hace referencia el presente expte. Será atendido con los fondos provenientes de los Recursos Propios Dirección de Deportes (cláusula QUINTA). 2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik suscriba el contrato en representación de esta Universidad.		\$9.672,00
total		\$9.672,00

IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

Fuente: 12	Dependencia: 47	Programa: 07	proyecto 00	Actividad 01	Afectación 2009
	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$9.672,00

OBSERVACIONES:

Nfv

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES** <i>Liliana López</i> LIC. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SEÑORA RECTORA	

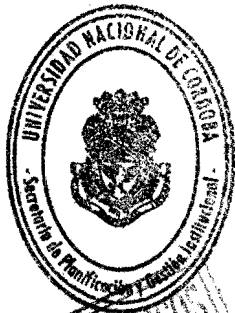
**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Córdoba, 10 de Febrero de 2009

Pase a _____

DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS

Sirva de atenta nota.-



Sergio F. Oreide
Dr. SERGIO F. OREIDE
Secretario de Planificación
y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

11 FEB 2009

SALIO PATRICIA/ANDREA LUCIANI
Mesa de Entradas y Salidas
Secretaría de Planificación
y Gestión Institucional

DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RECIBIDO HOY 11 FEB 2009 DE
A LAS A LAS
15:20:00 ML